

**"Año de la Universalización de la Salud"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035 -2020-GG-EMMSA**

Santa Anita, 12 de agosto de 2020

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.**

**VISTO:**

La Orden de requerimiento N° 2019000001 de la Sub gerencia de Seguridad integral de la Gerencia de Operaciones, Memorando N° 194-GPPE-EMMSA-2019, Informe N° 088-SGP-GPPE-EMMSA-2019 y Memorandum N° 189-2019-GAF-EMMSA, Resolución de Gerencia General N° 061-2019-EMMSA, Memorando N° 059-GPPE-EMMSA-2020, Informe N° 033-SGP-GPPE-EMMSA-2020, Proveído S/N - 2020-GAF-EMMSA, Carta N° 06-2020-CS/CP-6-2019-EMMSA, Memorando N° 095-GO-EMMSA-2020, Informe N° 186-2020-SGL-GAF-EMMSA, Memorando N° 114-2020-GO-EMMSA, Informe N° 073-SGS-EMMSA-2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° y 3° del TUO de la Ley N° 30225, establecen la finalidad y el ámbito de aplicación que las entidades del Sector Público para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios y obras, en observancia de las disposiciones y lineamientos de dicha normativa;

Que, en concordancia con el Art. 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*.

Que, el Art. 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto."*

*La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.*

*El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación."*



Que, con fecha 12 de julio de 2019 se recepcionó la Orden de requerimiento N° 2019000001 de la Sub gerencia de Seguridad integral de la Gerencia de Operaciones, mediante el cual remite los Términos de referencia para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia en el Gran Mercado Mayorista de Lima, iniciándose el correspondiente estudio de mercado y requiriendo a la Sub gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,652,150.00, la misma que fue otorgada mediante Memorando N° 194-GPPE-EMMSA-2019, Informe N° 088-SGP-GPPE-EMMSA-2019 y Memorandum N° 189-2019-GAF-EMMSA.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 061-2019-EMMSA de fecha 11 de diciembre del 2019, se aprobó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la Empresa Municipal de Mercados S.A. del Procedimiento de selección Concurso Público N° 6-2019-EMMSA correspondiente a la Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia en el Gran Mercado Mayorista de Lima, por el monto de S/ 8,652,150.00 (Ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 Soles).

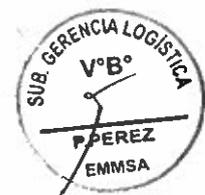
Que, con fecha 27 de diciembre del 2019 y mediante formato N° 7 de Aprobación de Bases, se aprobaron las Bases del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 6-2019-EMMSA, para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia en el Gran Mercado Mayorista de Lima; por un Valor estimado de S/. 8,652,150.00 (Ocho millones seiscientos cincuenta y dos Mil ciento cincuenta con 00/100 Soles).

Que, con fecha 30 de diciembre del 2019, la Empresa Municipal de Mercados S.A. -EMMSA, a través del Comité de Selección designado, convocó al procedimiento de selección clasificado como Concurso Público N° 6-2019-EMMSA - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

Que, mediante Memorando N° 059-GPPE-EMMSA-2020, Informe N° 033-SGP-GPPE-EMMSA-2020 y Provelido S/N -2020-GAF-EMMSA se realizó la actualización de la certificación y previsión presupuestal correspondientes para la continuidad del procedimiento de selección en el año 2020.

Que, mediante Resolución Directoral N° 06-2020-EF/54.01, se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones directorales N° 002-2020-EF.54.01, N° 003-2020-EF.54.01, N° 004-2020-EF.54.01 y N° 005-2020-EF.54.01, asimismo el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en el cual se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del TUO de la Ley N° 30225, por lo que con Carta N° 06-2020-CS/CP-6-2019-EMMSA, de fecha 15 de mayo de 2020 el Comité de Selección, solicita a la Sub gerencia de Seguridad integral de la Gerencia de Operaciones en su condición de área usuaria evaluar y analizar si corresponde adecuar el Requerimiento del Servicio de seguridad y vigilancia del Gran Mercado Mayorista de Lima a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.

Que, mediante Memorando N° 095-GO-EMMSA-2020 la Gerencia de Operaciones remite los Términos de referencia modificados al Comité de Selección, los mismos que son derivados a la Sub gerencia de Logística para la validación por parte del mercado de las modificaciones realizadas, y con Informe N° 186-2020-SGL-GAF-EMMSA la Sub gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Operaciones requerir a la Sub gerencia de Seguridad integral precisiones respecto a las modificaciones de los términos de referencia para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia del Gran Mercado Mayorista de Lima.



Que, con Memorando N° 114-2020-GO-EMMSA e Informe N° 073-SGS-EMMSA-2020 la Gerencia de Operaciones y la Sub gerencia de Seguridad Integral en su condición de área usuaria solicitan la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP N° 06-2019-EMMSA toda vez que han priorizado la adquisición de bienes y servicios para evitar la propagación del COVID -19 al interior del GMML, siendo que van a requerir la contratación de personas naturales para la prestación del servicio en mención, por lo que es necesario la cancelación del siguiente procedimiento de selección:

N° PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO / REFERENCIAL
19	Servicio de seguridad y vigilancia en el Gran Mercado Mayorista de Lima	Servicio	Concurso Público	S/. 8,652,150.00



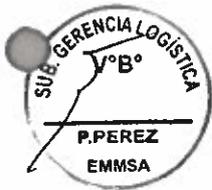
Que, con Informe N° 204-2020-SGL-GAF-EMMSA, la Sub gerencia de Logística señala que de acuerdo a lo fundamentado por la Gerencia de Operaciones y la Sub gerencia de Seguridad Integral, el requerimiento inicial ha sido determinado adecuadamente; pero, ante la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19, éste varía al punto que resulta improcedente contratar en las condiciones previstas originalmente, por lo que se infiere que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en la norma de la materia.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018 EF respectivamente, así como sus modificatorias y en uso de las facultades;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR**, el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 06-2019-EMMSA, para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia en el Gran Mercado Mayorista de Lima; por un valor S/. 8,652,150.00 (Ocho millones seiscientos cincuenta y dos Mil ciento cincuenta con 00/100 Soles), por haberse configurado uno de los supuestos establecidos en el Art. 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTICULO SEGUNDO- NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité de Selección designado para la conducción del procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR** a la Sub gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



.....  
**JAI ME ADHE MIR GALLEGOS RONDÓN**  
GERENTE GENERAL

C.C.  
GAL, GAF, SGL, GPPE, SGP, GO, SGSI, CS